



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL**  
 CARAMANTA - ANTIOQUIA

Marzo, catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05145 40 89 001 2022 00065 00
Proceso	Sucesión Intestada
Causante	Arturo de Jesús Henao
Asunto	Designa Partidor
Auto Interlocutorio	0050

Agotadas las etapas de inventarios y avalúos, procede el Despacho a continuar con trámite de la referida sucesión

Teniendo en cuenta que no se presentaron objeciones a los inventarios y avalúos propuestos, se impartió la respectiva aprobación, y siguiendo los lineamientos del Artículo 507 del C.G.P, se decreta la partición.

Para el efecto, dado que como los interesados no designaron de común acuerdo el partidor, procede el despacho, y de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 1382 del Código Civil, desarrollado por el 507 del Código General del Proceso, a designar como partidor, al Doctor GUSTAVO ALONSO MARTÍNEZ PATIÑO, identificado con cédula de ciudadanía 70.852.932 y con tarjeta profesional # 122.617 del C. S. de la Judicatura, para elaborar y presentar dicho trabajo.

En consecuencia, habida cuenta que, conforme a lo establecido en el artículo 1384 del Código Civil, el partidor no está obligado a aceptar el cargo, se le previene para que en cumplimiento a lo dispuesto por el legislador en el artículo 1385 Ibídem, manifieste si acepta o no la designación que se le hace, expresando las razones que le asisten en caso de respuesta negativa.

Se concede al partidor designado, a partir del momento de aceptación del cargo, el término de treinta (30) días para presentar el respectivo trabajo de partición y adjudicación de bienes, para lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 508 del C G.P., el partidor podrá retirar el expediente del Despacho bajo recibo.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
Camilo Ernesto Arciniegas Aranda  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Caramanta - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae382fc432b03575853d6560751abfd89aadf98b6954229e16d69ab4f78d6d71**

Documento generado en 14/03/2023 09:57:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

